AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

ANUNCIO.-

Mediante **Resolución de la Alcaldía nº 6878/2022**, de fecha 23 de diciembre de 2022, se ha resuelto:

Primero.- Aprobar la convocatoria pública para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a las Asociaciones de Madres y Padres de alumnos y alumnas del municipio, con cargo a la partida presupuestaria 061 326 48002, con hasta 50.000 euros, para el curso escolar 2021-2022 y de acuerdo con las siguientes especificaciones:

"Artículo 1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-

El objeto de la presente convocatoria es la de promover la participación de las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas (AMPAS) en el proceso socioeducativo y colaborar en los gastos derivados de la misma para el curso escolar 2021-2022, siempre que redunde en el incremento del nivel educativo de la población.

Artículo 2. ENTIDADES BENEFICIARIAS.-

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas (AMPAs) del municipio de Pájara vinculadas a centros educativos que impartan niveles de educación obligatoria.

Artículo 3. ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

Las actividades subvencionables atenderán a lo dispuesto por la "Ordenanza Reguladora de las Subvenciones para finalidades deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, de ocio y servicios sociales", de 18 de octubre de 2002, quedando expresamente denegadas en ella aquellas actividades a subvencionar que incluyan conceptos tales como adquisición de bienes muebles o inmuebles, gastos derivados del funcionamiento de la asociación, adecuación de locales o intervenciones en edificaciones, actividades fuera del ámbito territorial de Pájara, etc.

En su virtud, las líneas de ayudas propuestas quedan expresadas en:

ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES

Las ayudas se concederán para gastos de actividades docentes complementarias dirigidas al alumnado y actividades extraescolares dirigidas tanto al alumnado como a las madres y padres de los centros educativos, siempre que redunden en el incremento del nivel educativo de la población.

Las actividades deberán haberse realizado, inexcusablemente, en el ámbito territorial del municipio (artículo 7.a de la Ordenanza Reguladora) entre el 1 de septiembre de 2021 y el 31 de agosto de 2022. Con el fin de maximizar la repercusión de estas subvenciones, únicamente podrán ser objeto de las presentes ayudas aquellas actividades que cuenten con un mínimo de 15 personas participantes, excepto las destinadas específicamente a personas con discapacidad, que no contarán con un mínimo establecido.

NOMBRE: PEDRO ARMAS ROMERO
PUESTO DE TRABAJO: ALCALDE-PRESIDENTE
FECHA DE FIRMA: 27/12/2022
HASH DEL CERTIFICADO: EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 356282CC4557F47F00D949AB

La propuesta de actividades deberá contar con la aprobación del Órgano de Representación del centro educativo y formarán parte de las actividades del curso escolar.

Artículo 4. CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

El Ayuntamiento de Pájara ha consignado 50.000 euros con cargo a la partida presupuestaria 061 326 48002 para sufragar los gastos de la presente convocatoria.

Artículo 5. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes se presentarán exclusivamente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Pájara, https://sede.pajara.es, o a través del Registro Electrónico General de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de las solicitudes será de VEINTE DÍAS NATURALES a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Acreditación de los requisitos. Deberá llevarse a cabo mediante la aportación de la siguiente documentación.

- Solicitud de subvención (ANEXO I). La presentación de la solicitud conlleva la autorización al Ayuntamiento a obtener directamente las certificaciones relativas al cumplimiento de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. No obstante, las personas solicitantes podrán denegar de forma expresa el citado consentimiento, en cuyo caso deberán aportar certificación de la Tesorería General de la Seguridad social acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social o, en su caso, de que no figuran en ninguno de los regímenes como sujetos obligados al ingreso de cuotas de la Seguridad Social y Certificado de la Agencia Tributaria Canaria de estar al corriente de las obligaciones tributarias.
- Ejemplar de los estatutos así como documentación que acredite, de manera suficiente, la representación de la asociación.
- Certificado expedido por el Secretario de la entidad acreditativo del acuerdo del órgano de gobierno por el cual se decide la formulación de la solicitud de subvención
- Relación de actividades extraescolares y/o complementarias previstas con la aprobación del Órgano de Representación del centro educativo (ANEXO II).
- Certificación del centro escolar, al que se encuentra adscrito la asociación, en el que se declare el número de alumnos matriculados en niveles de escolaridad obligatoria.
- Relación del alumnado con necesidades educativas especiales, certificada por la dirección del centro, que requiera la atención de monitoras o monitores específicos para participar en las actividades extraescolares y complementarias. (ANEXO III).

Artículo 6. SUBSANACIÓN DE DEFECTOS DE LAS SOLICITUDES

En el caso de que las solicitudes de ayuda no vinieran cumplimentadas en todos los términos o no fueran acompañadas de la documentación exigida en las bases reguladoras, se requerirá a las asociaciones solicitantes para que en el plazo de 10 días se proceda a su subsanación, apercibiéndolas de que en caso contrario se considerará que desisten de la solicitud correspondiente.

NOMBRE: PEDRO ARMAS ROMERO
PUESTO DE TRABAJO: ALCALDE-PRESIDENTE
FECHA DE FIRMA: 27/12/2022
HASH DEL CERTIFICADO: EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 356282CC4557F47F00D949AB

Artículo 7. PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

La competencia para la instrucción del procedimiento corresponde al departamento gestor en este caso la Concejalía de Educación.

El instructor podrá solicitar cuantos informes considere convenientes tanto para la pre-evaluación como para la resolución. Dentro de la fase de instrucción se procederá a la verificación del cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la ayuda, emitiéndose un informe conjunto de todas la solicitudes presentadas en el que se hará constar si los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las ayudas o por el contrario no los cumplen.

A la vista de los informes emitidos, por el órgano instructor se elaborará Propuesta de Adjudicación Provisional, debidamente motivada, con la fiscalización oportuna por parte de Intervención de Fondos. Dicha Propuesta de Adjudicación Provisional se notificará a los interesados a través de inserción en la página web del Ayuntamiento de Pájara y en el Tablón de anuncios a fin de que estos puedan presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen pertinentes, concediéndose a tal efecto un plazo de diez días.

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados y previa fiscalización por la Intervención de Fondos Municipal, se formulará por el instructor Propuesta de Resolución Definitiva, que deberá expresar los beneficiarios, en su caso cuantía, así como la relación de solicitantes a los que se les deniegan la ayuda con la expresión del motivo.

Las solicitudes presentadas se tramitarán por el Departamento de Educación del Ayuntamiento de Pájara, que será quien verificará la documentación presentada, requiriendo a los mismos la subsanación de las deficiencias si las hubiera, y realizará los actos necesarios para la completa tramitación del expediente, concediendo un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al recibo de la notificación, con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos establecidos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

El Órgano Competente para la resolución de las solicitudes será la Junta de Gobierno Local, a propuesta del Órgano Instructor.

La notificación de la concesión será comunicada a los interesados en los términos previstos en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, a través de la publicación en los Tablones oficiales del Ayuntamiento de Pájara y página web www.pajara.es.

El plazo de resolución no podrá exceder de 6 meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes en virtud del artículo 25.4 de la Ley General de Subvenciones y el sentido del silencio será desestimatorio, en aplicación del artículo 25.5 de la Ley General de Subvenciones.

Con carácter general, transcurrido el plazo de resolución sin que ésta se haya dictado expresamente, se entenderá desestimada la solicitud.

Artículo 8. PROCEDIMIENTO DE CUANTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS

NOMBRE: PEDRO ARMAS ROMERO
PUESTO DE TRABAJO: ALCALDE-PRESIDENTE
FECHA DE FIRMA: 27/12/2022
HASH DEL CERTIFICADO: EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 356282CC4557F47F00D949AB

1.- De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Ordenanza Reguladora de las Subvenciones para finalidades deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, de ocio y servicios sociales del Ayuntamiento de Pájara, la cuantía individual de las ayudas será determinada por la aplicación del sistema de reparto previsto en este artículo, sin que pueda rebasar, en ningún caso, el 50 % del gasto real soportado por cada asociación,

2.- El sistema de reparto será el siguiente:

a) El 25% de la cantidad asignada se distribuirá a partes iguales entre las solicitudes admitidas.
b) El 75% se distribuirá entre las solicitudes admitidas, asignándose a cada asociación el total de las siguientes puntuaciones:

Puntuación por el número de alumnos y alumnas del centro. Se asignará a cada asociación tantos puntos como el número de alumnos y alumnas se hallen matriculados en el centro en los niveles educativos de la escolaridad obligatoria, de acuerdo a los datos de matriculación del curso facilitados por la Dirección de los Centros Escolares.

La puntuación asignada a cada asociación se multiplicará por un factor constante que se obtendrá dividiendo la cuantía correspondiente al 75% de la partida entre la suma total de puntos otorgados a todas las asociaciones.

El importe total de la ayuda a conceder a cada asociación se determinará a partir de la suma de los apartados a) y b).

Artículo 9. COMPATIBILIDAD DE LA AYUDA.-

La Ordenanza Reguladora, en su artículo 7.e), establece que las ayudas concedidas no serán compatibles con otras que, teniendo el mismo fin, sean subvencionadas por el Cabildo Insular, Comunidad Autónoma u otros Organismos públicos.

Se permitirá la colaboración en la financiación de capital privado siempre que no exista sobrefinanciación de la actividad. En el caso de producirse, se reducirá el importe de la subvención hasta el límite máximo que corresponda.

Quedan excluidas de esta subvención las actividades que puedan ser susceptibles de obtener financiación con convocatorias de subvención específicas por parte del Ayuntamiento de Pájara.

Artículo 10. OBLIGACIONES DE LAS ASOCIACIONES BENEFICIARIAS

Las asociaciones beneficiarias de esta subvención, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

1. Realizar las actividades o los proyectos objeto de la ayuda.
2. Permitir y colaborar en las actuaciones de comprobación que efectúe la Concejalía de Educación y el área de control financiero que corresponda a la Intervención del Ayuntamiento de Pájara, o de cualquier otro órgano de fiscalización de las corporaciones locales, ya sea del ámbito autonómico, estatal o europeo.
3. Comunicar la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad o proyecto subvencionado.

NOMBRE: PEDRO ARMAS ROMERO
PUESTO DE TRABAJO: ALCALDE-PRESIDENTE
FECHA DE FIRMA: 27/12/2022
HASH DEL CERTIFICADO: EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 356282CC4557F47F00D949AB

4. Comunicar a la entidad concedente la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.
5. Aquellas AMPAs beneficiarias que realicen folletos, carteles, publicaciones en las redes sociales, etc. al que tenga acceso el público en general, deberán incluir, de forma inexcusable, en dicho material el logotipo del Ayuntamiento de Pájara y de la Concejalía de Educación, así como la expresión "con la colaboración del Ayuntamiento de Pájara", según lo dispuesto en el artículo 20 de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones.
6. Responsabilizarse y, en su caso, concertar el seguro adecuado, de los riesgos que pudieran derivarse de la actividad subvencionada.

Artículo 11. PAGO Y JUSTIFICACIÓN

1. Abono de la subvención.

Con carácter general el abono se realizará una vez dictada la resolución, previa presentación de la aceptación de la Ayuda.

La constitución de garantías será obligada para cantidades subvencionadas superiores a los 6.015 euros. En todo caso, se atenderá a lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de Subvenciones en su artículo 22.

2. Justificación de la subvención.

Las asociaciones beneficiarias deberán justificar la cantidad otorgada mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Cuenta justificativa de subvención por ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES del curso subvencionado (ANEXO IV).

La asociación beneficiaria de la subvención deberá justificar la subvención concedida presentando la cuenta justificativa simplificada que incluirá la siguiente documentación:

a. Una memoria de las actuaciones llevadas a cabo dentro del programa o actividad subvencionada.

b. Un ejemplar de los folletos, carteles y programas editados, así como memoria de las actuaciones de comunicación en medios electrónicos (incluidas las redes sociales) o audiovisuales y que estén referidas a las actividades subvencionadas.

c. Una relación detallada de los gastos con identificación del acreedor/a y del documento, su importe, fecha de emisión y pago, así como indicación de la actividad con la que se corresponde.

d. Copias de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa incorporadas a la relación anterior.

Únicamente se admitirán recibís cuando las actividades no se puedan acreditar por otro medio. La persona que firma el recibí no ha de tener la condición de

NOMBRE: PEDRO ARMAS ROMERO
PUESTO DE TRABAJO: ALCALDE-PRESIDENTE
FECHA DE FIRMA: 27/12/2022
HASH DEL CERTIFICADO: EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 356282CC4557F47F00D949AB

empresario o profesional, en cuyo caso estaría obligado a expedir y entregar la correspondiente factura. El recibí debe contemplar los siguientes datos:

- Nombre y apellidos, NIF y domicilio del expedidor/a y persona destinataria.
- Descripción detallada de la operación o servicio y su precio total.
- Retención del IRPF (se debe acompañar pago de la retención a Hacienda).
- Lugar, fecha y firma de la persona destinataria.

e. Los gastos de personal se justificarán mediante nómina y TC2 de Seguridad Social a cargo de la entidad.

f. Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

g. Carta de pago del reintegro, en el supuesto de remanentes no aplicados.

h. Anexo V. Declaración jurada de participación por actividad (un documento por actividad). Número de niñas y niños participantes en cada una de las actividades. Cuando estas sean específicas para niños y niñas con necesidades educativas especiales, Certificación del centro de tal necesidad e identificación de sus correspondientes monitores y monitoras de apoyo que han intervenido.

El órgano concedente de la subvención, el Área de Educación, comprobará al menos un 30% de los justificantes de gasto de la subvención concedida, para lo cual requerirá a la asociación beneficiaria su remisión. La selección de los justificantes de gastos que serán objeto de comprobación se realizará de forma aleatoria. En todo caso, el proceso de comprobación deberá permitir obtener una evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

Las ayudas otorgadas con anterioridad no crearán derecho alguno a favor de las AMPAs beneficiarias y no se tendrá en cuenta el precedente como criterio para una nueva concesión.

Artículo 12. REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda o subvención, cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- No haber realizado la actividad subvencionada.
- Destino de la ayuda a otros fines distintos para los que fue concedida.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente del destino de las ayudas percibidas en la forma y plazos establecidos.
- Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- Resistencia, excusa, negativa u obstrucción a las actuaciones de control previstas.
- Falseamiento de los datos de la solicitud y/o de la documentación presentada u ocultamiento de aquellos que hubieran impedido su concesión.
- Sobrefinanciación de la actividad, es decir, que la ayuda otorgada, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, exceda del coste de la actividad a desarrollar por la AMPA beneficiaria. En este caso se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

NOMBRE: PEDRO ARMAS ROMERO
PUESTO DE TRABAJO: ALCALDE-PRESIDENTE
FECHA DE FIRMA: 27/12/2022
HASH DEL CERTIFICADO: EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 356282CC4557F47F00D949AB

- Incumplimiento de alguna de las obligaciones recogidas en las bases reguladoras.

Incurrir en cualquiera de las circunstancias mencionadas, exceptuando la primera, supondrá, asimismo, la denegación de los proyectos que puedan presentarse en la siguiente convocatoria, sin perjuicio de las sanciones a que diera lugar la conducta de la AMPA beneficiaria.

Artículo 13. RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES

El incumplimiento de los requisitos establecidos en las bases reguladoras da lugar a aplicar el régimen de infracciones y sanciones establecido en el título V del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones, en todo aquello que sea de aplicación.

14.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Los datos de carácter personal que consten en la solicitud serán tratados por el Ayuntamiento de Pájara e incorporados a la actividad de tratamiento "Subvenciones y Ayudas", cuya finalidad es la gestión, tramitación, resolución de las solicitudes de subvenciones y de las ayudas que otorga el Ayuntamiento.

Finalidad basada en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Los datos de carácter personal pueden ser comunicados a otras Administraciones Públicas competentes, a entidades financieras para el pago de las ayudas concedidas.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de Pájara en https://www.pajara.es/modelos-solicitud-de-derechos o en dpd@pajara.es

Cualquier duda sobre protección de datos puede dirigirse a la Delegada de Protección de Datos enviando un correo a dpd@pajara.es

Artículo 15. INTERPRETACIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE

Cualquier duda o interpretación en la aplicación de las Bases, será resuelta discrecionalmente por el Pleno de la Corporación, a propuesta del órgano competente.

En lo no previsto en las bases reguladoras se estará a lo dispuesto en las Bases de ejecución del presupuesto, la Ordenanza Reguladora de Subvenciones y la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aplicable a las subvenciones otorgadas por las Administraciones públicas.

NOMBRE: PEDRO ARMAS ROMERO
PUESTO DE TRABAJO: ALCALDE-PRESIDENTE
FECHA DE FIRMA: 27/12/2022
HASH DEL CERTIFICADO: EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 356282CC4557F47F00D949AB

Publicidad y protección de datos: El Ayuntamiento, dará a conocer la presente Convocatoria comunicándola en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la cual trasladará al diario oficial correspondiente, (BOP,) el extracto de la misma, y hará publicidad a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (SNPS), en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en otros medios que aseguren los principios de publicidad y transparencia. La entrada en vigor de la convocatoria será a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la misma. Se garantiza la total confidencialidad en relación a las solicitudes efectuadas en este ámbito en el Ayuntamiento, que serán utilizadas estrictamente para las finalidades para las que han sido facilitadas y dentro del marco establecido por la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos.

La presentación de la solicitud de subvención implica la aceptación de la cesión de datos contenidos en la misma que se regirá en lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, Protección de Datos de Carácter General".

Segundo.- Aprobar el gasto por importe de cincuenta mil euros (50.000,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 061 326 48002, "Convocatoria de subvenciones a las AMPAs del municipio de Pájara 2022" (SUBV/22/000016).

Tercero.- Suministrar, por parte de la Intervención, a la BDNS la documentación necesaria para que se proceda a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, cuyo texto figura en la presente Resolución.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Pájara, en Pájara, en la fecha de la firma digital, firmado digitalmente, mediante Sello de Órgano de la Secretaría General

NOMBRE: PEDRO ARMAS ROMERO
PUESTO DE TRABAJO: ALCALDE-PRESIDENTE
FECHA DE FIRMA: 27/12/2022
HASH DEL CERTIFICADO: EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pajara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 356282CC4557F47F00D949AB